

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPMR-017-2015

ING. MONICA MELO MARÍN
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SOLIDOS
“RUMIÑAHUI – ASEO, EPM”

CONSIDERANDO

- Que,** el inciso segundo del Art. 315 de la Constitución de la República, establece que Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.
- Que,** de conformidad al numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, corresponde al Gerente General de la Empresa: Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta ley;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que la designación y contratación de personal de las empresas públicas se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en esta Ley, la Codificación del Código del Trabajo y las leyes que regulan la administración pública.
- Que,** el Art. 20 de las Normas Internas para la Administración del Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo EPM, establece el procedimiento para los concursos de méritos y oposición para cubrir vacantes en la Empresa.
- Que,** con Resolución Administrativa N° EPMR-002-2015 de 22 de abril del 2015, se expidió el Reglamento Específico para el Concurso de

Méritos y Oposición, para la Selección Y Designación de Servidores de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo EPM.

Que, es necesario efectuar modificaciones al Reglamento Específico para el Concurso de Méritos y Oposición, para la Selección Y Designación de Servidores de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo EPM.

En ejercicio de la atribución prevista en el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

RESUELVE:

REFORMAR EL REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SERVIDORES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS RUMIÑAHUI-ASEO EPM.

Art. 1.- En el Art. 11 efectúese la siguiente cambio:

Dice:

...mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional; y, que el área de Tic's proceda a la publicación en la página web institucional.

Debe decir:

...mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional, o el área de Tic's proceda a la publicación en la página web institucional. (de acuerdo a las disponibilidades de recursos económicos)

Art. 2.- En el Art. 16 efectúese la siguiente cambio:

Dice:

El Formulario de Postulación que conste en la página web institucional será llenado y firmado por la persona postulante y remitido al correo institucional definido.

Debe decir:

El Formulario de Postulación que conste en la página web institucional será llenado por la (el).

Art. 3.- En el Art. 18 elimínese del numeral 4 lo siguiente:

“...y mecanizados del IESS, ISSPOL o, ISFFA...”

Art. 4.- En el Art. 20 sustitúyase:

No.	COMPONENTE	DESCRIPCION	VALORACION	PUNTOS MAXIMOS
1	EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL	Cumplir con el requisito mínimo establecido para el cargo.	Ocho (8) puntos. Un (1) punto adicional por experiencia profesional o laboral superior a un (1) año adicional a la requerida para el cargo	8 1
2	EDUCACION FORMAL	Cumplir con el requisito mínimo establecido para el cargo. Título profesional debidamente acreditado. En caso de haber obtenido el título en el extranjero serán debidamente legalizados en el consulado correspondiente.	Ocho (8) puntos. Dos (2) puntos, por título profesional, legalmente reconocido, relacionado con el cargo.	8 2
3	CAPACITACION RECIBIDA	Certificado de participación en cursos, seminarios, talleres, foros, congresos, paneles, simposios, conferencias,	Una centésima (0.01) de punto por cada hora acumulable recibida, según información constante en el certificado, hasta máximo	1

	realizadas en los últimos 8 años, que hayan sido organizados o auspiciados por instituciones de educación superior, instituciones públicas nacionales o extranjeras, gremios o colegios profesionales, en el caso de universidades extranjeras serán legalizados en los consulados respectivos.	de un (1) punto, para capacitación que tenga relación con el perfil del cargo.	
TOTAL FASE MÉRITOS			20

Art. 5.- El primer inciso del artículo 25 dirá:

“Las pruebas psicométricas evaluarán exclusivamente las competencias conductuales que la o el postulante debe disponer para el ejercicio de un puesto, las cuales serán definidas de conformidad a lo determinado en el perfil de los cargos que consta en el Manual de Descripción Valoración y Clasificación de Puestos por Competencias de la Empresa”.

Art. 6.- Inclúyase una Disposición Transitoria que dirá:

“Si se hubiese declarado desierto el concurso por las causales del Art. 41 y existieren postulantes que hayan superado la Fase de Méritos y/o la Fase de Pruebas Psicométricas, la calificación así obtenida se homologará con la nueva distribución del puntaje previsto en el Art. 20 para el nuevo llamado a concurso, de estar interesados en seguir participando para el mismo cargo; lo cual se formalizará con la petición efectuada vía correo electrónico; y, podrán en el nuevo llamado, pasar directamente a la siguiente fase y continuar con su postulación.”

Dado en la ciudad de Sangolquí, 04 de noviembre de 2015

Ing. Mónica Melo Marín
GERENTE GENERAL